De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2º de La Ley 1150 de 2007, adicionada por La Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015, la Asociación Cable Aéreo Manizales se permite invitar a todas las personas naturales y/o jurídicas que estén interesadas en presentar ofertas para participar en el siguiente proceso de contratación:

1. **OBJETO:**

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES Y EL ASCENSOR ALTIVONI UBICADO EN LA ESTACIÓN CAMINO DE LA PALMA DEL ANTIGUO TELEFERICO YARUMOS – CAMINO DE LA PALMA, SISTEMAS QUE ADMNISTRA LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2023.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**:

GRUPO F: Servicios.

SEGMENTOS 72: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIAS 7210: Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.
CLASE 721015: Servicios de Apoyo Para la Construcción.
PRODUCTO 72101506: Servicio de Mantenimiento de Ascensores.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo conforme las consideraciones, especificaciones y demás parámetros que a continuación se relacionan.

El contratista, se compromete a mantener en normal servicio de operación y ajuste los equipos, empleando su propio personal competente y prestando el conocimiento razonable para este efecto. El alcance del contrato debe incluir un servicio de transporte vertical de manera segura y confiable en las instalaciones de la Asociación Cable Aéreo Manizales, de tal manera que los equipos presenten las menores averías posibles, con estrictos controles de seguridad, el personal del contratista debe cumplir con las Normas de Seguridad y la legislación vigente, empleando los Elementos de Protección Personal, para realizar los trabajos.

El contratista se compromete a realizar el mantenimiento regular (inspección, mantenimiento preventivo, reparaciones y mantenimiento correctivo) de los Equipos especificados anteriormente.

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES Y EL ASCENSOR ALTIVONI UBICADO EN LA ESTACIÓN CAMINO DE LA PALMA DEL ANTIGUO TELEFERICO YARUMOS – CAMINO DE LA PALMA.

ANALISIS DE PROMEDIO LINEA CAMBULOS - BETANIA - FUNDADORES Y CAMBULOS - VILLAMARIA.

	DESCRIPCIÓN	UNID.	PERIODO.	GOD ELEVADORES	JOSE DUVAN PARADA. (NO RESPONSABLE DE IVA).	ASCENCAL ASCENSORES DE CALDAS	VALOR PROMEDIO
1	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES Y EL ASCENSOR ALTIVONI UBICADO EN LA ESTACIÓN CAMINO DE LA PALMA DEL ANTIGUO TELEFERICO YARUMOS – CAMINO DE LA PALMA, SISTEMAS QUE ADMNISTRA LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2023.	LINEA CAMBULOS - BETANIA - FUNDADORES Y CAMBULOS - VILLAMARIA.	MENSUAL	$ 2.499.000	$ 1.725.500	$ 2.332.400	$ 2.185.633,33
			11 MESES	$ 27.489.000	$ 18.980.500	$ 25.656.400	$ 24.041.966,67
		TOTAL CONTRATO:					**$ 24.041.967**

Los servicios deben incluir:

El contratista se compromete a revisar, inspeccionar y efectuar el mantenimiento preventivo de los Equipos y realizar las actividades aquí descritas, así:

a- Inspección y Mantenimiento de los Ascensores: se debe realizar la inspección regular y el mantenimiento preventivo, que comprenden: − comprobación del estado de funcionamiento y ajuste de la unidad de tracción (máquina), es decir, motor y reductor, freno, poleas de tracción, cables de tracción, poleas de desvió, cabina, puertas de cabina, puertas de piso, limitadores de velocidad, amortiguadores, guías de cabina y contrapeso, así como sus fijaciones. − lubricación de los componentes mencionados en la medida adecuada al uso de dicho(s) Equipo(s). El cambio de aceite del reductor no está incluido; − comprobación y ajuste de las condiciones de viaje de los Equipos, en especial de su precisión de parada. La precisión de parada está en función del sistema de tracción; − verificación funcional de todas las conexiones eléctricas, cuadro de maniobra (control), sistema de tracción, sistemas de señalización (indicadores digitales y flechas), botoneras de cabina y pisos, citofonía, equipos de monitorización, y demás elementos de iluminación; − comprobación de funcionamiento y posibles daños de los Equipos; en la medida requerida para mantener la instalación en funcionamiento, limpieza de la suciedad que se origine dentro de la instalación en los componentes anteriormente mencionados. Una vez al año, limpieza de la suciedad acumulada en el cuarto de máquinas, el techo de la cabina, el hueco y el foso del hueco.

b- Atención de Averías: el contratista debe corregir los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo, o que se produzcan durante la jornada laboral de trabajo en los días legalmente establecidos

(salvo que se hayan contratado condiciones particulares) y que sean puestos en conocimiento del contratista por la Asociación Cable Aéreo Manizales.

c- Todas las reparaciones y componentes para sustituir deben ser cotizadas por el contratista y autorizadas por la Asociación Cable Aéreo Manizales.

d- La Asociación Cable Aéreo Manizales, estudiara la posibilidad de contratar los servicios de mantenimiento adicionales que estén fuera del alcance del Contrato, de forma separada.

e- Los servicios incluidos en el Mantenimiento se realizarán durante días laborables en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

f- El personal del contratista debe estar formado y capacitado, en este tipo de equipos y debe contar con las herramientas e instrumentos de medida necesarios para los servicios descritos.

EL CONTRATISTA adicionalmente suministrará compondrá y/o reemplazará a su juicio, las piezas que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los Equipos, a saber: Bujes, rodamientos, cojinetes, bobinas o zapatas de freno, elementos rotatorios, y componentes del control como relés, interruptores, cables eléctricos, conectores, embobinados y contactos. Así mismo cambiará deslizaderas y sus soportes a medida que ello sea necesario para mantener una operación normal, ajustará y, si a su juicio lo considera, reparará o reemplazará los componentes necesarios dentro del mantenimiento de los Equipos, todo lo anterior previa autorización de la supervisión del contrato y en el plazo, por el precio y bajo las condiciones y términos que pactadas.

Se requiere una certificación oficial que garantice y respalde el diagnóstico y el estado de los ascensores y se tenga la certeza absoluta de los conceptos por parte de personal idóneo en estos equipos, por lo anterior, el contratista deberá anexar los certificados de idoneidad o experiencia, en el mantenimiento de los Ascensores de estas características, marca ANDINO referencia MRL 8-VF-1,0, 2 PISOS, 2 PARADAS y del ascensor marca ALTIVONI, Referencia: P0800W10S-CO, Modelo: C300, Serial: 10J00456, Capacidad: 800 Kgs., Número de Pasajeros: 10 Personas, Número de Paradas: 3, Velocidad: 1.0 m/seg, Puertas: apertura central.

Para la prestación de los servicios a contratar se necesitará:

3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El contratista se compromete a revisar, inspeccionar y efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos y realizar las reparaciones aquí descritas, de acuerdo con la legislación vigente a la fecha de la firma.

El contratista realizara en los Equipos la inspección regular y el mantenimiento preventivo, que comprenden:

− Comprobación visual y funcional del equipamiento de conmutación, control, supervisión y seguridad.

− Comprobación funcional y ajuste de la unidad de tracción, cadenas o correas de transmisión principal, cadenas del accionamiento del pasamanos, correa de presión y tensión, cadenas de escalones o tablillas de las instalaciones de las escaleras mecánicas / rampas móviles.

Una vez al año: limpieza de la transmisión, estación de tensión y foso de la suciedad que se origina dentro de la instalación; limpieza o lubricación de todas las partes según la especificación.
Comprobación visual y funcional de la instalación, la placa de peine o iluminación de la balaustrada (si está disponible).

- Las labores del mantenimiento preventivo se harán por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con una rutina periódica preestablecida, según las especificaciones técnicas de los Equipos y las recomendaciones del fabricante, incluyendo la revisión de los dispositivos de seguridad.

- EL CONTRATISTA suministrará adicionalmente el material de características técnicamente reconocidas, requerido para el engrase, lubricación y aseo de los Equipos.

Se debe efectuar **al menos una visita mensual**, donde se realicen las rutinas exigidas por el fabricante, según lo indicado en su manual.

3.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Cuando se presente interrupción de servicio de los Equipos, EL CONTRATISTA se compromete a recibir llamadas de la Asociación Cable Aéreo Manizales, durante las 24 horas del día, incluidos los feriados, enviando por su cuenta al personal necesario y atendiendo el servicio en el menor tiempo posible, el cual se estima en un tiempo de respuesta promedio usuarios que atiende el CONTRATISTA de dos (3) horas; no obstante el tiempo podrá variar, cuando se presenten circunstancias ajenas al CONTRATISTA, tales como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuando la ubicación del CLIENTE exija un tiempo de desplazamiento superior, así como cuando se presenten hechos que impidan o retrasen la prestación del servicio o que hagan que éstos sean prestados de conformidad con un tiempo de respuesta superior al promedio antes indicado, la atención se debe realizar lo antes posible, para la reparación de la falla, y, en caso de no poderse realizar la reparación, evacuar los usuarios en el menor tiempo posible; esta atención se realizará y además aplicará en domingos y días festivos.

3.3. SUMINISTRO DE REPUESTOS:

EL CONTRATISTA compondrá y/o reemplazará a su juicio, las piezas originales propias de la maraca del equipo a intervenir, que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los Equipos, a saber: Bujes, rodamientos, cojinetes, bobinas o zapatas de freno, elementos rotatorios, y componentes del control como relés, interruptores, cables eléctricos, conectores, embobinados y contactos. Así mismo cambiará deslizaderas y sus soportes a medida que ello sea necesario para obtener una operación normal. Se deben suministrar los elementos consumibles y repuestos.

El contrato no cubrirá daños en motores eléctricos, cables, luminarias y elementos expuestos a los usuarios, como cabinas y puertas. Daños por temblores, inundaciones, descargas eléctricas y situación de fuerza mayor o caso fortuito. Daños que están amparados en las pólizas de seguros de las edificaciones.

3.4. REPUESTOS:

Los repuestos cambiados, deben ser entregados a la Asociación Cable Aéreo Manizales, y los nuevos, deben tener autorización por parte del fabricante del equipo, para las condiciones de garantía.

El contratista debe asegurar la eliminación adecuada de repuestos y componentes desmontados, así como de aceites y lubricantes reemplazados. Para aquellas eliminaciones de desechos relacionadas con reparaciones que estén cubiertas por este Contrato, para lo cual no se podrá cobrar ningún cargo adicional.

De estas obligaciones, el contratista excluirá cualquier trabajo requerido en razón de la instalación que muestre defectos o que no cumpla con las leyes, los códigos y estándares aplicables al comienzo de este Contrato. El contratista deberá notificar por escrito dichos trabajos excluidos al Cliente a más tardar 90 días después del inicio del Contrato. El Cliente deberá entonces en un plazo de 90 días desde la notificación, rectificar los trabajos excluidos por su propia cuenta, a satisfacción del contratista.

3.5. CERTIFICACIONES:

El Contratista debe suministrar los soportes de experiencia, en el mantenimiento de los Ascensores marca ANDINO referencia MRL 8-VF-1,0, 2 PISOS, 2 PARADAS y del ascensor marca ALTIVONI, Referencia: P0800W10S-CO, Modelo: C300, Serial: 10J00456, Capacidad: 800 Kgs., Número de Pasajeros: 10 Personas, Número de Paradas: 3, Velocidad: 1.0 m/seg, Puertas: apertura central.

3.6. EXCEPCIONES Y EXCLUSIONES:

EL CONTRATISTA está obligado a realizar la reparación por situación del desgaste causado por el uso ordinario, normal y la correcta operación de los Equipos; por lo tanto, los daños ocasionados por mal uso, oxidación debido a las aguas en los fosos, humedad, descargas eléctricas y atmosféricas, fluctuaciones de voltaje, frecuencia o desequilibrio eléctrico entre las fases de la energía superiores a las tolerancias especificadas para los equipos, vandalismo, actos malintencionados de terceros, incumplimiento de las recomendaciones técnicas de operación y uso, y otros ajenos a EL CONTRATISTA, serán pagados únicamente por la Asociación cable Aéreo Manizales, previo el concepto de EL CONTRATISTA para su reparación.

3.7. ACTIVIDADES DE RUTINA O CHECK LIST DE MANTENIMIENTO:

Llave de abrir puertas, Aseo sala de máquinas, Aseo Motorreductor (escobillas si aplica), Aseo interno y externo controles, Lubricación motor, Lubricación reductor, Ventilación, iluminación, Lubricación poleas (chumacera), Ruidos y vibración, Breaker principal, Breaker de alumbrado, Temperatura, Freno (Suavidad en la parada), Ventilador de motor, Conexiones en bornera, Contacto contadores potencia y puertas, Tarjetas control maniobra y potencia, Ventilador inversor de potencia, Estado de los fusibles, Estado de los gabinetes, Limitador velocidad (Rev. General), Aseo de pozo y anclaje, Lubricación de guías, Lubricación y estado de los cables, Tensión Cable de Tracción y limitador, Ajuste deslizamiento contrapeso y cabina, Termina cables contrapeso y cabina, Estado y ajuste sistema paracaídas, Torque de tornillería (anclaje y cabinas), Polea desviadora(Si Aplica), Micro desaceleración superior e

Inferior, Micro límite de recorrido superior e Inferior, Aseo de techo, Sistema operador de puertas, Ajuste conexiones caja de techo, Ajuste Micro serie de Cabina. Aseo, Lubricación y Suavidad de Rodamientos, Ajuste Micros series exterior y enclavamiento, Enclavamiento mecánico, Estética (rayones, tornillos, etc.), Periféricos (Llamadores, Plafones y Pulsadores), Ajuste de Puertas y Rozaderas, Llave exterior, Cadena de compensación (ruido, estiramiento), Micro de obstáculos, Citófono, Ventilador, Alarma, Luz de emergencia, Display cabina y botonera, Vibración y ruidos, Nivelación.

3.8. ATENCIÓN DE AVERIAS.

El contratista corregirá los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo. Así mismo, el contratista atenderá cualquier avería reportada por el Cliente a través de su Servicio de Atención al Cliente, el cual debe estar disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. Una vez recibida la llamada, el contratista enviará al técnico de la ruta a la instalación del Cliente a la mayor brevedad posible.

3.9. SERVICIOS ADICIONALES.

La Asociación Cable Aéreo Manizales, pagara al contratista los trabajos de mantenimiento que estén fuera del alcance de los Servicios mencionados en este Contrato, de forma separada.

3.10. TIEMPO DE RESPUESTA.

El contratista atenderá la avería reportada de los Equipos en un plazo estimado de seis (6) horas, a partir de la notificación por parte de la Asociación Cable Aéreo Manizales al Centro de Atención al Cliente de 24 horas; no obstante el tiempo podrá variar, cuando se presenten circunstancias ajenas al contratista, tales como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuando la ubicación del Cliente exija un tiempo de desplazamiento superior, así como cuando ocurran hechos que impidan o retrasen la prestación del servicio o que hagan que éstos sean prestados de conformidad con un tiempo de respuesta superior al promedio antes indicado. Los Equipos serán puestos nuevamente en servicio, en función del tipo de avería y a la disponibilidad de repuestos.

3.11. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con el propósito de conservar en perfecto estado de funcionamiento los ascensores instalados actualmente en las estaciones Cámbulos (1), Betania (2) y la estación Camino de la Palma (1) del teleférico Yarumos – Camino de la Palma, además de brindar unas condiciones óptimas de seguridad a los usuarios y empleados que hacen uso de los equipos en mención, se requiere realizar un mantenimiento mensual de los equipos (Ascensores); en aras de cumplir con lo establecido en la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA (NTC 5926-1), y en concordancia con lo señalado en las normas complementarias.

Igualmente, se debe garantizar el acceso a personas de la tercera edad y con movilidad reducida a las estaciones del sistema Cable Aéreo Manizales, de acuerdo a la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que la Asociación Cable Aéreo Manizales, no tiene vinculado dentro de su planta de personal, técnicos con conocimientos especializados tecnólogos o profesionales para el desarrollo de este tipo de actividades y/o funciones, y dada la naturaleza del objeto, se hace necesario contratar con personas naturales, jurídicas o cualquier tipo de asociación especializados en la prestación de dicho servicio; en aras de garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo; y la atención de emergencias de los ascensores de las estaciones Cámbulos (1), Betania (2) y la estación Camino de la Palma (1) del teleférico Yarumos – Camino de la Palma.

3.12 OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar óptimamente el mantenimiento de los Ascensores marca ANDINO instalados en la Estación Cámbulos y Betania del sistema Cable Aéreo Manizales, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
2. Debido a la importancia y la necesidad de contar con un servicio técnico oportuno, seguro y confiable el oferente debe contar o disponer de sede comercial, sucursal y/o agencia o taller en la ciudad de Manizales.
3. Poner en funcionamiento los Ascensores marca ANDINO instalados en la Estación Cámbulos y Betania del sistema Cable Aéreo Manizales y EL CONTRATISTA podrá instalar y/o reemplazar a su juicio, las piezas que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los Equipos, previa autorización de la Asociación Cable Aéreo Manizales, mediante el supervisor del contrato.
4. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo a los bienes objeto del presente proceso durante el plazo de la garantía señalado en los requerimientos técnicos.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
6. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

4. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

VALOR APROXIMADO: El valor aproximado del presente proceso es de **VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($24.042.000)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO y demás gastos de legalización.

JUSTIFICACIÓN: Para establecer el presupuesto se realizó un estudio del mercado y se solicitaron TRES (3) cotizaciones de empresas acreditadas en **MANTENIMIENTO DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES Y EL ASCENSOR ALTIVONI UBICADO EN LA ESTACIÓN CAMINO DE LA PALMA DEL ANTIGUO TELEFERICO YARUMOS – CAMINO DE LA PALMA, SISTEMAS QUE ADMNISTRA LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2023**, las cuales fueron promediadas para obtener el presupuesto.

La Asociación Cable Aéreo Manizales, efectuará la verificación principalmente del factor económico, realizando la revisión de los aspectos técnicos y jurídicos, únicamente sobre la propuesta con el precio más bajo, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FORMA DE PAGO: El pago se realizara dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la entrega a satisfacción del servicio contratado indispensable para el mantenimiento del sistema Cable Aéreo Manizales, con la radicación de la factura correspondiente, luego del acta realizada por el Supervisor de Operaciones y Mantenimiento, manifestando el cumplimiento de recibo a satisfacción, calidad y cumplimiento del servicio contratado, con el certificado de pago de seguridad social y parafiscal del mes correspondiente a la ejecución del contrato.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de Selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0061 del 02 de febrero de 2023.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de Inicio hasta el hasta el 31 de diciembre del año 2023 y/o hasta agotar presupuesto.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de Manizales, específicamente, en las estaciones Betania - Cámbulos del Sistema Cable Aereo Manizales y el Ascensor Altivoni ubicado en la Estación Camino de la Palma del antiguo Teleférico Yarumos – Camino de la Palma.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales y/o jurídicas individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que estén legalmente constituidas, y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

Además, deberán cumplir los requisitos los requisitos que a continuación se indican:

1. Carta de Presentación firmada por el Representante Legal o la persona natural *(Anexo 1)*.
2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil si es persona natural con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas como mínimo con 2 años de antelación a la fecha de cierre del proceso.
3. Fotocopia de la cédula del Representante Legal o persona natural.
4. Fotocopia de la libreta militar, en caso de que el representante legal sea varón menor de 50 años.
5. Copia del RUT - Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
6. El proponente deberá aportar Certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral en los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso

de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición. Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de aportes y/ planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso. Adicional a lo anterior: En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 2-A - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones. En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 2 – b - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

7. Certificado de antecedentes fiscales de la empresa y su representante legal, o de la persona natural.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal o de la persona natural.
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural.
10. Certificado de medidas correctivas del representante legal o de la persona natural.
11. Autorización para la presentación de la oferta y para contratar expedido por la Junta Directiva o la Asamblea de socios. (en caso de requerirse).
12. Debido a la importancia y la necesidad de contar con un servicio técnico oportuno, seguro y confiable el oferente debe contar o disponer de sede comercial, sucursal y/o agencia o taller en la ciudad de Manizales.
13. Diligenciar la Oferta económica en el SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta el IVA en cada uno de los ítems solicitados por la entidad.
14. EXPERIENCIA GENERAL: Deberá certificar experiencia que acredite como mínimo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contenga como componente principal el servicio de Mantenimiento de Ascensores con una calificación de Excelente o de alta Calidad. La sumatoria del valor de las certificaciones, deberá ser igual o superior a dos (2) veces el Presupuesto Oficial Establecido para el proceso.

    Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

    Nombre o razón social del contratante.
    Nombre o razón social del Contratista.
    Objeto del contrato.
    Fecha de inicio del contrato.
    Fecha de terminación del contrato.
    Valor del contrato.
    La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad.

15. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente (persona natural o juridica) debe demostrar experiencia en el mantenimiento de estos equipos, esto es, ascensores marca ANDINO Y ALTIVONI

NOTA: SE DEBERÁ APORTAR LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS COMO REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, VIGENTES Y LEGIBLES. EN CASO DE NO SER APORTADOS, SE TENDRÁ EN CUENTA LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD ESTABLECIDAS EN LA LEY, SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del portal SECOP II, en los formatos contenidos en el respectivo proceso acompañadas de los demás anexos establecidos en los términos de referencia.

El Comité de Contratos elaborará el Acta de Cierre, tomando en cuenta las ofertas que se alleguen en las formas descritas previamente, documento que se publicará en el Portal Único de Contratación Pública SECOP.

NOTA: No se admiten reclamos por solicitudes u observaciones contenidas en correos electrónicos, cada proponente deberá enviar la información por medio de la plataforma SECOP II.

9. LIMITACION A MIPYMES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 05 del DECRETO 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, los cuales regulan la promoción del desarrollo en la contratación pública, la Asociación Cable Aéreo Manizales aplicará lo dispuesto en estas leyes para las convocatorias limitadas a MIPYMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

10. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Asociación Cable Aéreo Manizales garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–.

11. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

la Asociación Cable Aéreo Manizales, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión de este.

12. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

a. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas.

b. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad la Asociación Cable Aéreo Manizales se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el ***"PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".*** En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por la Asociación Cable Aéreo Manizales para eventos de indisponibilidad es: propuestas@cableaereomanizales.gov.co. Los correos señalados solo serán tenidos en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad

13. FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 numeral 6 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableció las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, refiriéndose con ello a la contratación de MÍNIMA CUANTÍA.

Conforme al presupuesto de la Asociación Cable Aéreo Manizales, la modalidad seleccionada para adelantar el presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA. En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció la reglamentación en cuanto al contenido de los estudios previos y el procedimiento para adelantar dicha contratación.

En el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 se indica *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Para verificar el cumplimiento de las condiciones de la Invitación Pública, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley.

No obstante, se verificará también que el proponente que presente la oferta económica de menor valor cumpla los requisitos contemplados en la presente Invitación Pública.

14. EMPATE:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

a. <u>CRITERIOS DE DESEMPATE</u>:

En aplicación del Artículo *2.2.1.2.4.2.17* del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del Artículo 5 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo <u>2</u> de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las

condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En

el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,

socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán causales de rechazo las siguientes:

- **a.** Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- **b.** Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente.
- **c.** Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, que también estén participando en la misma invitación.
- **d.** Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica que participa en la invitación presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma invitación.
- **e.** Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- **f.** Cuando se verifique por parte del comité evaluador que la oferta excede el presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria de todos los ítems.
- **g.** Cuando el valor ofertado en la plataforma en SECOP II difiera del valor consignado en el Anexo dispuesto por la Entidad, en caso de aplicar el anexo.
- **h.** Cuando no se subsane los documentos requeridos por la Asociación.

i. Cuando la entidad o su representante legal se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales.
j. Cuando el proponente no cumpla con la presentación del **ANEXO 1** conforme a lo estipulado en la presente invitación.
k. Cuando el proponente no diligencie la Oferta Económica en el SECOP II.
l. Cuando no se presente por medio de la plataforma SECOP II.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

Se declarará desierto el proceso cuando:

a) En el término señalado en el cronograma no se presenten ofertas.
b) Cuando la(s) propuesta(s) no cumpla(n) con las especificaciones técnicas fijadas en la presente invitación.
c) Cuando la(s) propuesta(s) no cumpla(n) con los requisitos para participar fijados en la presente invitación.
d) Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes dentro del término dispuesto por la ley para ello.

17. FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 numeral 6 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableció las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, refiriéndose con ello a la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Conforme al presupuesto de la Asociación Cable Aéreo Manizales, la modalidad seleccionada para adelantar el presente proceso es la **MÍNIMA CUANTÍA**. En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció la reglamentación en cuanto al contenido de los estudios previos y el procedimiento para adelantar dicha contratación.

En el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se indica: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Para verificar el cumplimiento de las condiciones del presente proceso de selección, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley.

18. GARANTÍAS A EXIGIR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: para garantizar la calidad de los servicios contratados y la correcta ejecución del contrato, el contratista debe adquirir una póliza, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más.

19. ESTAMPILLAS Y TASAS

LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas:

I. **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 1 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
II. **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
III. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
IV. **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

20. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los Estudios Previos y la Invitación Pública.	15 de febrero de 2023	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la realización de posibles observaciones a la Invitación Pública.	17 de febrero de 2023	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta las 06:00 pm del 17 de febrero de 2023	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Plazo para dar respuesta a las Observaciones a la Invitación Pública	20 de febrero de 2023	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	20 de febrero de 2023	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir Adendas	21 de febrero de 2023	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Recepción de ofertas	22 de febrero de 2023, hasta las 10:00 a.m.	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Evaluación de las ofertas	22 y 23 de febrero de 2023	Oficinas ASOCIACIÓN CABLE AÉREO ubicadas vía Panamericana Estación Los

		Cámbulos
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	23 de febrero de 2023	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de Evaluación y Término para subsanar	24 de febrero de 2023	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Respuesta Observaciones al informe de Evaluación	27 de febrero de 2023	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación comunicación de aceptación de la oferta	28 de febrero de 2023	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato digital	28 de febrero de 2023	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales, _____ de 2023

Señores
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES
Manizales

Referencia: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IP-ACAM-09-2023

El suscrito declara:

1) Que soy (somos) el (los) interesado (s) en la propuesta que presentó (tamos); y manifiesto que ninguna persona distinta de las aquí nombradas por mi (nosotros) tiene interés en esta propuesta o con el contrato que se celebre y no tengo (tenemos) conexión alguna con otra persona o entidad proponente en esta misma convocatoria.
2) Que conozco y he estudiado detenidamente el presente proceso de selección, sus adendas, anexos y adiciones, especificaciones y documentos relacionados y aceptó todos los requisitos en ellos exigidos. Los aspectos que rodean la convocatoria del objeto a desarrollar, los precios del mercado, los insumos, los impuestos y gravámenes requeridos para la composición de la oferta a desarrollar todos los demás gastos y costos que se generen con la celebración del contrato.
3) Que de acuerdo con el programa de trabajo, el plazo de ejecución del contrato se cuenta desde la suscripción del acta de inicio, que se realizará luego de legalizar el contrato en el término establecido dentro del mismo a lo cual me comprometo.
4) Que expresamente declaro (mos) que no (nos) me encuentro (mos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias y en caso de sobrevenir alguna de ellas, cederé el contrato previa autorización escrita de LA ASOCIACIÓN, o de no ser posible, daremos por terminado el contrato.
5) Que bajo la gravedad del juramento manifiesto (mos) que no (nos) me encuentro (mos) reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
6) PARA PERSONAS JURÍDICAS: certifico que la sociedad que representó durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato (tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003), ha efectuado los aportes a obligaciones parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social de los empleados. (Para las sociedades con revisor fiscal se deberá adjuntar certificado en tal sentido expedido por éste)
7) Que la persona jurídica que represento dentro de su objeto social encuentra prevista la ejecución de este tipo de contrato.
8) Que el valor de esta propuesta es de $_____, (en números) _____ (en letras) incluidos IVA y TODOS los demás gastos en que deba incurrir.
9) Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a cumplir las características y condiciones técnicas del objeto contractual.

10) Que expresamente declaro que toda la información y documentos aportados son ciertos y pueden ser verificados por la Entidad al igual que los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales
11) Manifiesto que la oferta tiene validez de NOVENTA (90) días.

Que mis datos de contacto son los indicados a continuación:

- *Nombre:* _____
- *Representante legal:* _____
- *NIT o C.C. No.:* _____
- *Dirección:* _____
- *Teléfono:* _____
- *Fax para que me envíen comunicaciones:* _____
- *Celular:* _____
- *E-mail:* _____
- *Ciudad:* _____
- *Inscrito en el RUT (DIAN) No.:* _____

Atentamente,

_____
(FIRMA DE QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA)

ANEXO 2
ANEXO 2 - A
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL

(Use la opción que corresponda, según si cuenta con empleados a cargo o no)

OPCIÓN 1

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que me encuentro al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, con relación a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, para lo cual anexo el certificado de aportes y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual consta el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

Igualmente, manifiesto que no tengo empleados a cargo.

OPCIÓN 2

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que me encuentro al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, con relación a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, para lo cual anexo el certificado de aportes y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual consta el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

Igualmente, que he efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION

DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

NOTA 2: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona NATURAL. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

ANEXO 2 – B

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal e igualmente según cuente o no con personal)

OPCIÓN 1

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2023.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

OPCIÓN 2

EN CASO QUE EL PROPONENTE TENGA PERSONAL A CARGO

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Nota 3: Señor proponente recuerde que el presente anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona JURIDICA. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERÁ ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____